

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

100 -18

No **0096** DE 2010 01 JUL 2010

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS"

**EL GOBERNADOR DE CASANARE**

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 17, 303 y 305 numerales 1,2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 985 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 17 consagra la prohibición de la Esclavitud y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Que la Ley 800 de 2003 ratifica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres, niños y niñas.

Que la Ley 985 de 2005 mediante la cual se adoptan medidas contra la Trata de Personas y normas para la atención y protección a víctimas de la misma, establece como uno de sus principales objetos adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas y para combatir la impunidad del delito del territorio colombiano.

Que el numeral 5º del art. 6º de la Ley 985 de 2005 establece que al Ministerio del Interior y de Justicia le corresponde asesorar a las entidades territoriales para que incluyan en sus planes de desarrollo programas de prevención de la trata de personas, atención a las víctimas y el apoyo a la judicialización de éste delito.

Que la artículo 12 de la ley 985 de 2005, creo el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Que el artículo 13 de la Ley 985 de 2005, establece que el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las Acciones que desarrolle el Estado a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Que el Parágrafo segundo del artículo 14 de la Ley 985 de 2005, establece que el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, promoverá la creación de los comités regionales, departamentales y/o municipales de Lucha contra la Trata de